



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00928 00**

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivo # 10*) a través de la cual pretende tener por notificado al demandado Mario Alejandro Torres Rivera, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta, como quiera, que no fue acreditada la remisión previa del citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P, así como tampoco fue aportada certificación expedida por la empresa de Servicio Postal que de cuenta de la entrega del aviso. (Art. 292 *ibídem*)

Ahora, frente a la citación remitida a los correos electrónicos bipar@buxonejercito.mil.co y mario.torres@buzonejercito.gov.co, se observa que dichas direcciones electrónica no fueron informadas previamente al Despacho para ser tenidas en cuenta como dirección e notificación; además que la comunicación no está dirigida al demandando.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia proceda al enteramiento de las presentes diligencias y/o acredite el diligenciamiento del oficio No. 01726 del 20 de octubre de 2021, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (art. 317 C.G.P). *Secretaria controle términos.*

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado N. 118 de 15 de septiembre de 2022.

Código de verificación: **53bee54b6b21af74f1d63179321e7675130373c482dd5fadfd4c99d56c8b3f28**

Documento generado en 14/09/2022 03:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>